



**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL-CELADOR (INSPECTOR O.V.P. - OFICINA DE RENTAS), PARA CUBRIR LA VACANTE POR EL PROCESO DE BAJA I.T. ( POR ENFERMEDAD) DEL OFICIAL-CELADOR - INSPECTOR O.V.P., JOSÉ MILLÓN POVEDA, Y HASTA SU REINCORPORACIÓN.**

**1.- Normas generales.-**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en interinidad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial-Celador-Inspector OVP (encontrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Grupo C2 del artículo 76 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público – en adelante EBEP), para cubrir la vacante por el proceso de baja I.T. ( por enfermedad) del Oficial-Celador-Inspector O.V.P., José Millón Poveda, y hasta su reincorporación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo no derogado expresamente por EBEP; Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril; EBEP; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y demás disposiciones en la materia.

**2.- Requisitos de los aspirantes.-**

Para participar en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 EBEP:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.



- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- g) Poseer el permiso de conducir de la clase B1.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento. Los requisitos de los apartados a), b) , c) y g) deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes, mediante fotocopia compulsada del D.N.I., Documento de Régimen Comunitario o Pasaporte; fotocopia compulsada del título exigido, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y fotocopia compulsada del permiso de conducir.

### **3.- Solicitudes.-**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en uno de los Diarios de mayor tirada en la provincia del Anuncio de la convocatoria, en horas de 10 a 13:30h, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la cual se unirán fotocopias compulsadas de los documentos a los que se hace referencia en la Base 2ª, como asimismo “currículum vitae”, acompañado de documentación justificativa de su contenido. No se valorará mérito alguno alegado en el currículum que no se acredite en ese momento.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.nerja.org](http://www.nerja.org)).

3.2.- Los interesados, además, deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber de ingresado los derechos de examen que se fijan en 30 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número 2100-2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y “Pruebas selectivas Oficial-Celador (Inspector O.V.P.) en interinidad”.



Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4.- Admisión de aspirantes.-**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal y que expresará también la composición del tribunal de Selección, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios.

#### **5.- Tribunal de Selección.**

5.1.- Estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz, pero sin voto.

#### **Vocales:**

- Responsable Rentas y Exacciones.
- Un Arquitecto Técnico Municipal.
- Concejal-Delegado de O.V.P.



- Un representante de cada Sindicato con representación sindical en este Ayuntamiento.

5.2.- Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales, tanto titulares como suplentes, deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que se hace referencia la base 4.3.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

## **6.- Proceso Selectivo.-**

El proceso selectivo constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el/la aspirante seleccionado/a. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

### **1. Fase de concurso:**

a) Experiencia Profesional:

- Por cada seis meses completos de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual contenido funcional al que se opta: 0,30 puntos.



- Por cada año completo de servicios prestados a la empresa privada en plaza o puesto de igual contenido funcional al que se opta: 0,15 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 1'25 puntos.

b) Titulaciones: (Formación Académica)

- Licenciado o equivalente: 1 puntos.
- Diplomado o equivalente: 0'75 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0'50 puntos.

A los efectos de valoración no se tomará en consideración aquellas titulaciones que hayan sido necesarias para obtener la superior.

c) Cursos de Formación y conocimientos.

Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar ( propias de las de inspección de la vía pública) y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Privada en colaboración con la Administración Pública, según su duración. Serán valoradas cada uno, con arreglo a los siguientes tramos:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima obtenida por los apartados b) y c) de los méritos profesionales no podrá rebasar los 1'25 puntos.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso, podrá ser superior al 2'5% de la máxima prevista en la fase de oposición.

## **2. Fase de oposición constará de un ejercicio con dos pruebas:**

- Prueba I: Consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que fije la Comisión, de un cuestionario de 16 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se detalla en el Anexo, con las siguientes consideraciones:



- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,625 puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,10 puntos cada una de ellas.
- Si el/a aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/a aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

- Prueba II: Conocimientos del callejero de la localidad: Consistirá en la localización de diversos lugares acordados previamente por el Tribunal, sobre un mapa mudo de la localidad que se facilitará a los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

## **7.- Desarrollo de los ejercicios.-**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

## **8.- Calificación de los ejercicios.-**

8.1.- Todas las pruebas del ejercicio, serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en



todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas del ejercicio de la oposición, a la que se adicionará la de la fase de concurso.

### **9.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver con idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

- 1) Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de en la convocatoria se exigen en la base 2ª, que no hubiera sido aportados con anterioridad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



Si el candidato al que le corresponde el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para en buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **10.- Cese y revocación de los nombramientos interinos.-**

El nombramiento interino quedará revocado por alguna de las causas señaladas en el artículo octavo de la Orden APU/1461/2002.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Nerja, 29 de enero de 2.008

- José Alberto Armijo Navas -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ANEXO

**Tema 1.-** Ordenanza del Ayuntamiento de Nerja sobre Ocupación de la Vía Pública.

**Tema 2.-** Tratamiento y regulación fiscal del Ayuntamiento de Nerja (actualmente en vigor) de las distintas ocupaciones de la vía pública ( Ordenanzas Fiscales reguladoras de O.V.P. con escaparates, vitrinas, rótulos, postes anunciadores y toldos; Coches caballos; Entrada Vehículos; Paneles y máquinas; Mesas y sillas y otros; Materiales de construcción y otros; Portadas (muestras); Quioscos, puestos y mercadillo y Cajeros Automáticos).

**Tema 3.-** Ocupación de la vía pública. Actos sujetos a licencia de ocupación. Autorizaciones. Órganos competentes.

**NOTA ACLARATORIA:** El texto de la Ordenanza Municipal Ocupación Vía Pública podrán encontrarlo en el BOP Málaga de 4 de junio de 2.003 y el de las Ordenanzas Fiscales en el BOP Málaga de 31 de diciembre de 2.007.

Nerja, 29 de enero de 2.008  
EL ALCALDE,

Fdo: José Alberto Armijo Navas